Número contrato	**210-15951-8**
Número Otrosí	**OTROSÍ No. 1**
Fecha del Otrosí	**12 de marzo de 2025**
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1993 art. 32 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director general
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 607 6970241 - Línea Gratuita 01-8000-180527
Correo electrónico entidad contratante	**secop2@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1450 de fecha 23 de octubre de 2023.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 055 del 23 de octubre del 2023
Contratista	ACONSUD PROFESIONALES S.A.S
NIT Contratista	900.541.816-9
Nombre del representante legal	VICTOR DANIEL ALVAREZ SAENZ
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	13.511.285 de Bucaramanga
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	Calle 35 No 12 31 Edificio Calle Real Torre B of 603
Número teléfono contratista	Tel: 6704015 – 3183733295
Correo electrónico contratista	asistente@aconsudprofesionales.com.co

FUNDAMENTO DEL OTROSÍ No. 1

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, representada legalmente por el Director General JUAN CARLOS REYES NOVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.493.482 de Bucaramanga y **ACONSUD PROFESIONALES S.A.S** con NIT 900.541.816-9 a través de su representante legal VICTOR DANIEL ALVAREZ SAENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.285 de Bucaramanga proceden a suscribir el presente otrosí con el fin de modificar la cláusula sexta del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 210-15951-8 de 11 de marzo de 2025, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DANDO CUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO. (SG-GD-2025-07)**", bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La CDMB y **ACONSUD PROFESIONALES S.A.S** suscribieron el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 210-15951-8 cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DANDO CUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO. (SG-GD-2025-07)**, el día 11 de marzo de 2025.

2. Que por error involuntario de digitalización en la cláusula sexta del contrato referido, la cual se denomina: *PRECIOS UNITARIOS* se relacionaron las tablas que corresponden al anexo del requerimiento técnico y no los criterios de menor valor de las ofertas presentadas.

3. Que se hace necesario aclarar que, en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 210-15951-8, se incluyó como presupuesto las tablas del estudio de mercados.

4. Que teniendo en cuenta que por error involuntario se relacionaron en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 210-15951-8 las tablas del presupuesto estimado por la entidad del anexo del requerimiento técnico y no la oferta seleccionada. Por tanto, es necesario aclarar el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 210-15951-8, por lo cual se deberá modificar la cláusula quinta referente al valor del contrato, el cual es de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.299.648.279,00) IVA INCLUIDO** y asimismo, se aclara el valor del contrato en los documentos contractuales donde se hace referencia a esto, como lo son acta de evaluación de idoneidad y registro presupuestal, según corresponda, para lo cual se aclara que el valor del contrato es **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.299.648.279,00) IVA INCLUIDO**.

5. Que en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

6. Dichas modificaciones también tienen límites, los cuales se encuentran establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: "*(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*".

7. Que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar la presente modificación.

En virtud de lo descrito, se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICAR los precios unitarios referentes al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 210-15951-8 cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DANDO CUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO. (SG-GD-2025-07),** los cuales se encuentran establecidos la clausula sexta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en la cláusula quinta en lo referente al valor total del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA	PRECIOS UNITARIOS

Se modifican los precios unitarios del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 210-15951-8 de 11 de marzo de 2025, por lo cual se entenderá como precios unitarios, los siguientes:

2025				
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL
Acompañamiento Profesional en la Implementación, Actualización de Instrumentos Archivísticos y Capacitaciones	Servicio Profesional	10	6.537.971,250	65.379.712,50
Organización de Archivos con Control de Calidad	Metro Lineal	220	2.707.338,306	595.614.427,32
Digitalización de Documentos con control de calidad series misionales Gestión y Central	Imágenes	562.500	238,000	133.875.000,00
Digitalización de Documentos Gran Formato con control de calidad	Imágenes Superior A3	40.920	9.390,152	384.245.019,84
Elaboración de Hoja de Control Expedientes Compuestos que requiere la entidad de acuerdo a las normas archivísiticas	Expediente	2.200	36.697,968	80.735.529,60
Migración CD/USB contenidos en expedientes físicos contratos, expedientes de tramites ambientales y demás series misionales Archivo Gestión y Central	CD-USB	200	3.102,874	620.574,80
			SUBTOTAL	1.260.470.264
			IVA	239.489.350
			TOTAL	1.499.959.614

2026				
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL
Acompañamiento Profesional en la Implementación, Actualización de Instrumentos Archivísticos y Capacitaciones	Servicio Profesional	7	6.537.971,250	$ 45.765.799,00
Intervención al Archivo Central (Organización y Selección de acuerdo a las TRD/TVD convalidados por el Archivo General de la Nación.	Metro Lineal	426	2.707.338,306	$ 1.153.326.118,00
Digitalización de Documentos con control de calidad series misionales Gestión y Central	Imágenes	195.000	247,746	$ 48.310.470,00
Digitalización de Documentos Gran Formato con control de calidad que se encuentren en Archivo Central	Imágenes Superior A3	10.100	9.390,152	$ 94.840.535,00
Elaboración de Hoja de Control Expedientes Compuestos que requiere la entidad de acuerdo a las normas archivísiticas	Expediente	4.000	36.697,968	$ 146.791.872,00
Migración CD/USB contenidos en expedientes físicos contratos, expedientes de tramites ambientales y demás series misionales Archivo Central	CD-USB	3.000	3.102,874	$ 9.308.622,00
Eliminación y/o destrucción de material documental bajo protocolo confidencial aplicando TRD y/o TVD convalidadas por el AGN	KG	4.000	3.500,000	$ 14.000.000,00
SUBTOTAL				1.512.343.416
IVA				287.345.249
TOTAL				1.799.688.665

CLAUSULA TERCERA	VALOR DEL CONTRATO
Se modifica el valor del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 210-15951-8 cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DANDO CUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO. (SG-GD-2025-07)**, conforme a la oferta presentada, señalando el mismo en **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.299.648.279,00) IVA INCLUIDO,** valor que se aclara y modifica en acta de evaluación de idoneidad, contrato y registro presupuestal, según corresponda.	
CLAUSULA CUARTA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**
Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.	
JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General CDMB**	**ACONSUD PROFESIONALES S.A.S** **NIT. 900.541.816-9** **R.L VICTOR DANIEL ALVAREZ SAENZ** **C.C 13.511.285 de Bucaramanga** **Contratista**

Proyectó	Bleydy Tatiana Monsalve Rodríguez	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Abg. Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	